

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-496 *Anuncio de subasta para la enajenación de madera de eucalipto.*

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente concurso-subasta se dispone en función de la competencia que tienen atribuidas las Juntas Vecinales como Entidades Locales Menores y sus órganos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.a, 7.g y 8.1, letras c y e, de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, para la administración y explotación de sus bienes, así como para la contratación y disposición de los mismos, en relación con lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, sobre Montes, en los que a la explotación y aprovechamiento se refiere y en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la preparación y adjudicación del contrato objeto del presente concurso-subasta se regirá en lo que puede serle aplicable por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, referente a contratos del sector público, mientras que los efectos y extinción del mismo se regirán por la normativa propia de derecho privado, con las excepciones marcadas en el artículo 25.2 de esta última norma. El órgano competente para la adjudicación del contrato que es objeto del presente concurso-subasta a la mejor oferta será el Concejo Abierto, con acuerdo adoptado por mayoría absoluta en sesión extraordinaria de su pleno, a celebrar en el día siguiente hábil de la apertura de plicas u ofertas y emisión de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento de un lote de eucaliptos plantados en el Monte Ruperayos, parcela 4, polígono 11, con referencia catastral nº 39062A011000040000XK, propiedad del pueblo de Las Pilas, municipio de Ribamontán al Monte y una extensión de 20 hectáreas.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración total del arrendamiento, salvo causa de fuerza mayor, no podrá exceder de tres meses, contados desde el día siguiente al de su formalización.

4. PRECIO.

El tipo de licitación o precio mínimo de salida que ha de servir de base para la celebración de la subasta y la final adjudicación del contrato de arrendamiento se fija en un precio fijo total mínimo y neto de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), al que se añadirán los impuestos y gastos legalmente repercutibles.

Dicho precio podrá y deberá ser mejorado por los licitadores el día señalado en esta convocatoria, para la apertura de sus proposiciones u ofertas por parte de la mesa de contratación.

5. FIANZAS.

No se dispone fianza provisional alguna. El adjudicatario final del concurso deberá constituir una fianza definitiva por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de la mejor oferta. La constitución de esta garantía podrá prestarse en cualquiera de los medios legalmente admitidos y deberá ser acreditada por el adjudicatario del concurso-subasta en el plazo de hasta cinco días hábiles a contar desde el siguiente en el que se reciba el requerimiento correspondiente del órgano de contratación, según luego se indica.

LUNES, 27 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 17

6. GASTOS.

Todos los gastos de preparación y publicación de anuncios oficiales y del mismo contrato a suscribir con el adjudicatario o cuantos deriven de este concurso-subasta según se justificarán documentalmente, impuestos y tasas aplicables legalmente, serán por cuenta del adjudicatario y le serán repercutidos cuando se le requiera para suscribir el contrato.

7. OFERTAS.

Para participar en el proceso de adjudicación los candidatos interesados deberán aportar los siguientes documentos dentro del plazo de ocho días hábiles (excluyendo festivos, sábados y domingos), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, entregándolos personalmente en el Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte:

A.- Un sobre etiquetado con la letra A) y titulado documentación del contratista, con los siguientes documentos:

I. Fotocopia del carnet de identidad del interesado si fuere persona física, o copia de la escritura de constitución con estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, si fuere sociedad mercantil o persona jurídica.

II. Declaración jurada típica de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con una administración pública, contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante copia de la póliza y último recibo pagado de seguro de responsabilidad civil de su actividad empresarial.

IV. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante una relación de trabajos forestales ejecutadas en los últimos cinco años y una declaración firmada indicando las acciones que va a llevar a efecto sobre el terreno donde se asienta esta masa forestal concreta que es objeto del presente concurso y que hoy se encuentra en turno de corta, para conseguir la completa limpieza del terreno y prepararlo para su posterior aprovechamiento óptimo.

La documentación antes referida en los puntos I, II y III, podrá ser sustituida por el certificado de estar inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas al que se refiere el artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B.- También un sobre etiquetado con la letra B y titulado oferta económica, conteniendo manifestación escrita debidamente firmada, indicando datos personales y número de documento identificativo y señalando si se actúa en nombre propio o en representación de un tercero, reflejando que ha sido enterado del concurso-subasta anunciado por el Concejo de Las Pilas, y formulando la correspondiente oferta de precio, así como el lugar la fecha y la firma del documento.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES O PLICAS.

Tras la verificación y control de la documentación jurídica y técnica aportada por los licitadores en el sobre letra A, para confirmar su aptitud para esta adjudicación y posterior contratación, la apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar en acto público en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, a las doce horas y treinta minutos del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de ocho días hábiles del apartado anterior. La Mesa de Contratación estará integrada por: Presidente, que será la del Concejo Abierto de Las Pilas, un vocal y secretaria, que será la propia del propio concejo. La Mesa procederá en dicho acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación, el Pleno

CVE-2020-496

LUNES, 27 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 17

del Concejo, que adjudique el contrato a quien considere la mejor oferta de las presentadas, valorando conjuntamente tanto el precio ofertado como el contenido de la documentación a que se refiere el número IV del sobre letra A).

9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del día siguiente a la propuesta de la Mesa de Contratación. El órgano de contratación notificará personalmente la adjudicación al licitador que haya resultado ganador y le requerirá por plazo de hasta cinco días hábiles para que presente la documentación que entienda necesaria para contratar, entre la que figurará el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Asimismo, deberá requerirle la prestación de la garantía definitiva y el pago del anuncio y los demás gastos de este concurso-subasta, y le emplazará en lugar, día y hora posteriores para firmar el contrato. El contrato, que tendrá la condición de contrato administrativo especial según artículo 25.1-b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se perfeccionará con su formalización y según el clausulado y condiciones que se entregarán personalmente a los interesados licitadores, que así lo soliciten en el plazo señalado. Si el adjudicatario no prestara la fianza definitiva a favor del Concejo de Las Pilas en el modo o tiempo indicados no se firmará el contrato o se procederá a la rescisión del contrato que en su caso hubiere sido firmado por incumplimiento del contratista, pudiéndose proceder si así lo decide el concejo a la adjudicación a la siguiente mejor oferta con la incautación y pérdida de todas las cantidades de dinero que hasta entonces hubiere consignado o anticipado por el adjudicatario por el concepto que fuere.

10. PROCEDIMIENTO ULTERIOR DE CONTRATACIÓN, EN SU CASO.

Para los supuestos de que no se presente ninguna oferta en este concurso-subasta, o las presentadas fueran rechazadas o no se considerasen adecuadas, o bien el contrato de concesión no fuera finalmente suscrito o fuera rescindido, el Concejo abrirá en tal caso un procedimiento de contratación negociada sin publicidad, conforme las previsiones y términos legalmente previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se tendrá por concluido una vez que se haya finalizado la corta, tala y extracción de la masa forestal que constituye su objeto y finalidad, de acuerdo con el contrato, incluida la limpieza de los restos de madera.

12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez concluido el contrato y certificada su correcta ejecución material o con informe de defectos por el ingeniero contratado al efecto por el Concejo, se procederá a realizar la liquidación económica del contrato y, si procediera, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de los seis meses siguientes.

Las Pilas, 10 de noviembre de 2019.

La presidenta,
Montserrat Pérez López.

2020/496

CVE-2020-496